



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Acuerdo Municipal

N° 77- 2022- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022 octubre 25

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre 2022 el punto de agenda sobre Convenio Interinstitucional con el El Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contando con el Informe N° 530-2022-GSC/MDJLBYR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad (i) el Informe N° 236-2022-GAJ/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el ejercicio de las competencias y funciones de las Municipalidades se realizan de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, es función municipal la firma de Convenios, en aplicación de lo prescrito en el artículo 9° inciso 26 de la referida Ley, que indica que es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su suscripción, previa aprobación en Sesión de Concejo, en cumplimiento con el artículo 20° inciso 23 de la acotada norma;

Que, la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha revisado la propuesta de convenio presentado por el Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero, las mismas que no fueron aceptadas en el pleno del Concejo Municipal, variando en lo siguiente:

- El plazo del Convenio será de dos años contados a partir de la suscripción correspondiente.
- El horario de utilización de la piscina será: martes, miércoles, jueves y sábado de 18.00 a 20.00 horas. miércoles, viernes y sábado de 6.00 a 8.00 horas.
- Los carriles a usarse para la práctica de natación serán tres, cuatro, cinco y seis.
- La realización de eventos deportivos en la disciplina de natación será tres al año de la recaudación el 85% será para el club y el 15% para la Municipalidad.
- El Club otorga diez becas anuales a los niños de bajos recursos del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Acuerdo Municipal

N° 77- 2022- MDJLBYR

Que, mediante el punto 5.6 de la Directiva N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", señala que todos los Convenios que se acuerden con nuestra Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal y luego suscritos por el Alcalde. Así mismo, dicha Directiva en su punto 6 señala las disposiciones específicas que deben reunir los Convenios a suscribir, así como el trámite interno. En el caso de autos, por tanto, esta Gerencia opina por la procedencia de que la propuesta sea elevada a Sesión de Concejo, para la suscripción del Convenio antes mencionado;

Que, de conformidad con lo previsto en el inc. 26) del Artículo 9° de la N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 20° de mismo cuerpo normativo es atribución del Alcalde: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la cooperación interinstitucional, según el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Que, por estas consideraciones y estando a lo informado por el área técnica y la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 236-2022-GAJ/MDJLBYR y en uso de sus facultades el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero por **UNANIMIDAD** acordaron lo siguiente:

El plazo del Convenio será de dos años contados a partir de la suscripción correspondiente.

- El horario de utilización de la piscina será: martes, miércoles, jueves y sábado de 18.00 a 20.00 horas. miércoles, viernes y sábado de 6.00 a 8.00 horas.
- Los carriles a usarse para la práctica de natación serán tres, cuatro, cinco y seis.
- La realización de eventos deportivos en la disciplina de natación será tres al año de la recaudación el 85% será para el club y el 15% para la Municipalidad.
- El Club otorga diez becas anuales a los niños de bajos recursos del Distrito.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO y el CLUB DE NATACIÓN JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", con las modificaciones establecidas en el pleno del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Acuerdo Municipal

N° 77-2022-MDJLBYR


ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dr. Paul Rondón Andrade, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, la suscripción de la documentación necesaria a efecto de dar cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la ciudad y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Asesoría Jurídica proyecte el Convenio aprobado, hecho lo cual devuelva a Secretaria General para la prosecución del trámite correspondiente.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA




Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


C.D. Paul Rondón Andrade
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

450185